



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá miércoles 19 de julio de 2017

N° 28325-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° 014-2017
(De jueves 06 de julio de 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DEL NOVENO TRAMO DEL BONO DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN MAYO DE 2024.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resuelto N° 003/DIASP/UASL/17
(De martes 18 de julio de 2017)

POR EL CUAL SE DEROGA EL RESUELTO NO. 001/DIASP/UASL/17 DE 5 DE ABRIL DE 2017, MEDIANTE EL CUAL SE FACULTABA A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE ASUNTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA (DIASP), DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE UTILICE LOS PORCENTAJES QUE HACE MENCIÓN LA LEY NO. 57 DE 27 DE MAYO DE 2011, GENERAL DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS, EN SUS ARTÍCULOS 91 Y 97.

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Resolución N° 106-64-DGMM
(De jueves 13 de julio de 2017)

POR LA CUAL SE DECLARA COMO ESPECIE NÁUFRAGA A LA NAVE "COLON X", DE BANDERA DESCONOCIDA, LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN BRISAS DE AMADOR, AL LADO DEL MUELLE PÚBLICO DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MARÍTIMO NACIONAL, CERCA DEL CORREDOR DE AMADOR, ASÍ COMO A SUS ENSERES Y MERCANCÍAS ABORDO DE ÉSTA, POR ENCONTRARSE EN COMPLETO ESTADO DE ABANDONO, PONIENDO EN RIESGO LA NAVEGACIÓN Y EL MEDIO AMBIENTE MARINO.

AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución N° AG-251-2017
(De viernes 07 de julio de 2017)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO CESAR A. TEJEDOR M. II, EMPLEADO N°.04, DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO COMO SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO DESDE EL 10 DE JULIO DE 2017 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2017 Y DELEGAR EN SU PERSONA TODAS LAS FUNCIONES Y FACULTADES INHERENTES A ESTE CARGO DURANTE ESTE TIEMPO.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 051
(De jueves 06 de julio de 2017)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA IDALYS ALDEANO, COMO DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 15 DE JULIO DE 2017, HASTA EL 13 DE AGOSTO DE 2017.

Resuelto N° ADM/ARAP 052
(De jueves 06 de julio de 2017)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO ELMERS QUINTANAR, COMO DIRECTOR GENERAL ENCARGADO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 17 AL 25 DE JULIO DE 2017.

Resuelto N° ADM/ARAP 053
(De jueves 13 de julio de 2017)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO GABRIEL CABALLERO COMO DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, EL 14 DE JULIO DE 2017.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 081/2017
(De miércoles 07 de junio de 2017)

POR LA CUAL SE COMUNICA A LA EMPRESA HOTEL SWAN'S CAY, S.A., QUE DESDE EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2017, SE VENCIERON LOS INCENTIVOS FISCALES OTORGADOS EN BASE AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 17 DE LEY NO. 8 DE 14 DE JUNIO DE 1994 Y EL ARTÍCULO 25, NUMERAL 9 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 73 DE 8 DE ABRIL DE 1995, PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO HOTEL SWAN'S CAY.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 3421
(De miércoles 19 de julio de 2017)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Acuerdo N° 006-2017
(De martes 04 de julio de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE BANCA COMPARTIDA.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
“Resolución Ministerial N° 014-2017 de 06 de julio de 2017”

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DEL NOVENO TRAMO
DEL BONO DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN MAYO DE 2024”

LA DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que en el referido Decreto Ejecutivo, establece en su artículo 3, numeral 1 que es función de la Dirección de Financiamiento Público la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y tiene como competencia, según lo establecido en el artículo 5, numeral 7, dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el Mercado Interno de Capitales.

Que el Decreto de Gabinete N°4 de 26 de febrero de 2013, autorizó la emisión y su colocación en el mercado de capitales local por un monto de hasta mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,500,000,000.00), de Títulos Valores del Estado denominados Bonos del Tesoro, con plazos de vencimiento entre diez (10) y quince (15) años, con el objetivo de financiar de manera parcial las necesidades del Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal del año 2013, y/o realizar operaciones de manejo de pasivos;

Que a través de la Resolución Ministerial No. 17-2013-DdCP, se establecieron los términos y condiciones de los Bonos del Tesoro con vencimiento en el año 2024;

Que a través el Decreto de Gabinete N°30 de 30 de septiembre de 2014, se modificaron los artículos 1 y 2 del referido Decreto de Gabinete N°4 de 26 de febrero de 2013, expandiendo el uso de los recursos provenientes de los Bonos del Tesoro autorizados para financiar parcialmente las necesidades de recursos del Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal 2013 y/u otras vigencias fiscales posteriores, así como para la ejecución de operaciones de manejo de pasivos;

Que el artículo 4 del referido Decreto de Gabinete indica que las condiciones propias de cada emisión se establecerán en una Resolución Ministerial.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones del **Noveno Tramo** de la emisión del Bono del Tesoro, bajo los términos y condiciones descritos a continuación:

Noveno Tramo:	
Monto Indicativo no Vinculante:	US\$50,000,000.00 (cincuenta millones de dólares).
Cupón:	4.95%
Pago de Intereses:	Calculados anualmente sobre la base de 30/360 y pagaderos de forma semestral
Fecha de Subasta:	11 de julio de 2017
Fecha de Liquidación:	14 de julio de 2017
Fecha de Vencimiento:	24 de mayo de 2024
Tipo de Subasta:	Subasta Americana a Precio Múltiple
SONA y Listado:	Bolsa de Valores de Panamá
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Agente de registro:	Latinclear
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes y Tribunales de la República de Panamá

Resolución No. 014-2017
06 de julio de 2017
Pág. 2



ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015; Decreto de Gabinete No. 4 de 26 de febrero de 2013; Resolución Ministerial No. 17-2013-DdCP; Decreto de Gabinete No. 30 de 30 de septiembre de 2014.

Dada en la ciudad de Panamá a los seis (06) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

Katyuska Correa de Jiménez
Directora

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 14 de Julio de 2017
Carla Nájarez R.
LA SUBSECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELTO N° 003/DIASP/UASL/17 Panamá, 18 de julio de 2017

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su Título XII se refiere a la Defensa Nacional y Seguridad Pública, estableciendo en el artículo 312 que sólo el Gobierno podrá poseer armas y elementos de guerra y para su fabricación, importación y exportación permiso previo del Ejecutivo.

Que mediante Ley 57 de 27 de mayo de 2011, se desarrolla el artículo 312 de la Constitución Política y se faculta al Órgano Ejecutivo, para que en virtud de la potestad reglamentaria, por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, regule la tenencia, porte, actividades de importación, exportación, comercialización, almacenaje, intermediación, transporte y tráfico de armas, municiones y materiales relacionados por particulares, realizadas desde o a través del territorio nacional.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General y en concordancia con la Ley 57 de 27 mayo de 2011, le corresponde al Ministerio de Seguridad Pública, a través de la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), autorizar o negar las solicitudes para la tenencia, porte, importación de armas y municiones de uso permitido en nuestro país.

Que con la creación del Ministerio de Seguridad Pública, se le atribuyó a éste la facultad de coordinar y reglamentar lo relacionado con las empresas de seguridad privada, empresas armeras y de explosivos en el país. Además establecer políticas y acciones de protección y seguridad de quienes se encuentren en el territorio nacional.

Que es responsabilidad del Gobierno Nacional adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad públicas, mantener la transparencia y preservar el conjunto de condiciones de seguridad y previsión hacia el control de armas de fuego en el país, que permitan el ejercicio de las libertades ciudadanas y prosperidad general; se consideró conveniente, fijar los porcentajes para la utilización de los montos recaudados en conceptos de tasas y multas correspondientes a las infracciones vinculadas a armas de fuego, municiones y materiales relacionados; con el fin de desarrollar planes de servicios, capacitaciones, compras de equipos e incentivos, funcionamiento, y para lograr una aplicación efectiva de los Tratados y Convenios Internacionales, teniendo como objetivo mejorar la atención al usuario y la imagen y prestigio a nivel Internacional.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DEROGAR el Resuelto N°001/DIASP/UASL/17 de 5 de abril de 2017, mediante el cual se facultaba a la Dirección Institucional de Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), del Ministerio de Seguridad Pública, para que utilice los porcentaje que hace mención la Ley N° 57 de 27 de mayo de 2011, General de Armas de Fuego, Municiones y Materiales Relacionados, en sus artículos 91 y 97.

SEGUNDO: El presente Resuelto, comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley N° 57 de 27 de mayo de 2011, Ley N° 15 de 14 de abril de 2010, Resuelto N°001/DIASP/UASL/17 de 5 de abril de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JONATTAN DEL ROSARIO
Viceministro


ALEXIS BETHANCOURT YAU
Ministro

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESPECIAL DE SU ORIGINAL

Dirección de Asuntos Legales



**DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
RESOLUCIONES Y CONSULTAS**



RESOLUCION No. 106-64-DGMM

Panamá, 13 de julio de 2017.

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE**
en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO

Que es objetivo principal de la Autoridad Marítima de Panamá “administrar, promover, regular y ejecutar las políticas estratégicas, normas legales y reglamentarias, planes y programas que están relacionadas, de manera directa, indirecta o conexas, con el funcionamiento y desarrollo del Sector Marítimo”

Que dentro de la estructura orgánica de la Autoridad Marítima de Panamá se encuentra la Dirección General de Marina Mercante, unidad de servicios administrativos y de ejecución de programas cuyo funcionamiento y organización interna se ajusta a lo especificado en el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998; Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008 y en los reglamentos que se dicten en desarrollo de éstos.

Que es función de la Dirección General de Marina Mercante, como señala el numeral 22 del Artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, “declarar como especie náufraga y ordenar la remoción total o parcial de las naves, sus enseres y mercancías abandonadas por éstas, que pongan en riesgo en aguas nacionales e internacionales la navegación y el medio ambiente marino y adjudicar a terceros con autorización del Administrador de la Autoridad, dicha remoción”.

Que mediante la Resolución J.D. No. 051-2016 de 21 de septiembre de 2016, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá aprobó el procedimiento a seguir en los casos de solicitudes de Declaratoria de Especies Náufragas y/o de remoción total o parcial de las naves, sus enseres y mercancías abandonadas por éstas, que pongan en riesgo, en aguas nacionales y /o internacionales, la navegación y el medio ambiente marino.

Que mediante el Memorando No.103-02-0095-DGMM-NSM de 14 de febrero de 2017 y el Memorando No. 103-02-0284-DGMM-NSM de 10 de mayo de 2017, el Departamento de Navegación y Seguridad Marítima de esta Dirección General informa sobre el estado en que se encuentra la nave “COLON X” de bandera desconocida, la cual se encuentra ubicada en Brisas de Amador, al lado del muelle público donde se encuentran las instalaciones del Servicio Marítimo Nacional, cerca del corredor de Amador.

Que a través de los mencionados Memorandos, el Departamento de Navegación y Seguridad Marítima, recomienda a esta Dirección General que declare como especie náufraga, la nave “COLON X” de bandera desconocida, y que se ordene su remoción, pues la misma representa un peligro para la navegación y el medio ambiente marino.

Que mediante Memorando DGPIMA-1107-2017 de 12 de junio de 2017, la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de la Autoridad Marítima de Panamá, remite a este despacho el informe técnico de la nave “COLON X”, en donde indican que la misma representa un riesgo para otras embarcaciones menores en el área y para los usuarios en general de este muelle.

gf 640



RESOLUCION No. 106-64-DGMM

pág. 2

Panamá, 13 de julio de 2017.

Que de acuerdo al artículo sexto de la Resolución J.D. No. 051-2016 de 21 de septiembre de 2016, para que una nave, sus enseres y mercancías abandonadas por estas sean declaradas como especies náufragas, se debe cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- "1. Desconocer quién es su propietario(s) o aun conociéndolo no se le pueda informar detalles al respecto de la futura declaración de especie náufraga que se llevará a cabo; o la falta de interés manifiesta del mismo en hacerse cargo de la nave, dentro del término establecido para tal fin.*
- 2. Que su condición ponga en riesgo la navegación en aguas nacionales y/o internacionales y el medio ambiente marino o que la misma se encuentre en estado de abandono.*
- 3. Informe técnico emitido por la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.*
- 4. Cualquier otra que determine la Administración".*

Que con fundamento en el numeral 22 del Artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008 y la Resolución J.D. No. 051-2016 de 21 de septiembre 2016, esta Dirección General emitió la Nota No. 106-01-241-DGMM de 18 de mayo de 2017, a los propietarios, operadores, agente residente o agencia naviera, indicando que la nave "COLON X" de bandera desconocida, así como sus enseres y/o mercancías abandonadas que se encuentran dentro de la misma, están dentro de un proceso administrativo de declaratoria de especie náufraga, razón por la cual se les otorgó el término de siete (7) días calendarios para proceder con la remoción de la mencionada nave, así como de sus enseres y/o mercancías, desde el momento que se diera la notificación respectiva.

Que el Artículo Séptimo de la Resolución J.D. No. 051-2016 de 21 de septiembre de 2016, señala que: *"En caso de que se desconozca la nacionalidad de la nave, se procederá a hacer la publicación por edicto de la comunicación que la nave se encuentra dentro de un proceso de solicitud de declaratoria de especie náufraga conforme a lo que establece esta resolución, en cuanto al procedimiento a seguir en los casos de solicitudes de Declaratoria de Especies Náufragas y/o remoción total o parcial de las naves, sus enseres y mercancías abandonadas por éstas, que pongan en riesgo en aguas nacionales y/o internacionales la navegación y el medio ambiente marino."*

Que mediante la Providencia No. 33 de 6 de junio de 2017, esta Dirección General ordena fijar por un solo día un Edicto en el Departamento de Resoluciones y Consultas de esta Dirección General, con el contenido íntegro de la Nota No. 106-01-241-DGMM de 18 de mayo de 2017, y ordena la publicación por un solo día de un Edicto en un diario de circulación nacional, con el contenido íntegro de la misma Nota.

Que el día 12 de junio de 2017, se fijó por un día hábil el Edicto No. 89 de 12 de junio de 2017, en el Departamento de Resoluciones y Consultas de esta Dirección General, con el contenido íntegro de la Nota No. 106-01-241-DGMM de 18 de mayo de 2017.

Que el día 16 de junio de 2017, en la página 6C de la Sección de JUDICIALES del Diario "LA ESTRELLA DE PANAMÁ" fue publicado el Edicto No. 89 de 12 de junio de 2017, en el cual se notifica a todos los interesados que la nave "COLON X" está dentro de un procedimiento de declaratoria de especie náufraga por la Dirección General de Marina Mercante.

RESOLUCION No. 106-64-DGMM

Panamá, 13 de julio de 2017.

Pág. 3

Que el término de siete (7) días calendarios otorgado a los interesados de la nave "COLON X" venció el día 23 de junio de 2017, sin que se procediera a la remoción de lo solicitado.

Que mediante el Memorando No. 103-02-0455-DGMM-NSM de 7 de julio de 2017, el Departamento de Navegación y Seguridad Marítima informa que la nave "COLON X" actualmente se encuentra en la misma posición (Brisas de Amador al lado del muelle público donde se encuentran las instalaciones del Servicio Marítimo Nacional), y sigue representando un peligro para la navegación y el medio ambiente marino.

Que con fundamento en el numeral 22 del Artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, la Resolución J.D. No. 051-2016 de 21 de septiembre de 2016, el informe técnico de la nave "COLON X" de bandera desconocida, remitido mediante el Memorando No. 103-02-0095-DGMM-NSM de 14 de febrero de 2017 y el Memorando No. 103-02-0284-DGMM-NSM de 10 de mayo de 2017, por el Departamento de Navegación y Seguridad Marítima de esta Dirección General, y el informe técnico de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, remitido a este despacho mediante el Memorando No. DGPIMA-1107-2017 de 12 de junio de 2017, esta Dirección General,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR COMO ESPECIE NAUFRAGA a la nave "COLON X", de bandera desconocida, la cual se encuentra ubicada en Brisas de Amador, al lado del muelle público donde se encuentran las instalaciones del Servicio Marítimo Nacional, cerca del corredor de Amador, así como a sus enseres y mercancías abordo de ésta, por encontrarse en completo estado de abandono, poniendo en riesgo la navegación y el medio ambiente marino.

SEGUNDO: ORDENAR la remoción de la nave "COLON X", de bandera desconocida, declarada como especie náufraga según lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

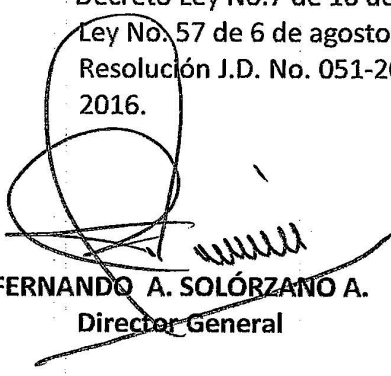
TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998.

Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.

Resolución J.D. No. 051-2016 de 21 de septiembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO A. SOLÓRZANO A.
Director General

FASA/JLC/DA

96 6203



AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES
Panamá 17 de Julio de 2017
Director General de Marina Mercante



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

RESOLUCIÓN N° AG-251-2017
De 7 de julio de 2017

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 51 de 29 de septiembre de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del órgano Ejecutivo.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario N° 10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución.

Que es necesario delegar un funcionario ad interim en el cargo de Secretario General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario en reemplazo de la actual Secretaria General en funciones, Lcda. ANGELA HEALY DE WEINSTEIN, en vistas de que esta estará de vacaciones del 10 de julio al 31 de julio.

Que, ante lo señalado, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** al Lcdo. **CESAR A. TEJEDOR M.** II empleado No. 04, de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario como Secretario General encargado de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario desde el 10 de julio de 2017 hasta el 31 de julio de 2017 y delegar en su persona todas la funciones y facultades inherentes a este cargo durante este tiempo.

SEGUNDO: Esta Resolución entra a regir a partir del 10 de julio de 2017.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Ley 38 de 31 de julio de 2000, y demás complementarias y concordantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

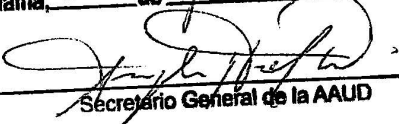

ELADIO J. GUARDIA C.
ADMINISTRADOR GENERAL



EG/ah

**El Suscrito Secretario General de la Autoridad
de Aseo Urbano y Domiciliario
CERTIFICA**

**Que el presente documento es copia de copia
que reposa en los archivos de la institución.**

Panamá, 07 de julio de 2017

Secretario General de la AAUD



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.051 DE 6 DE JULIO DE 2017

“Por el cual se designa a la Licenciada IDALYS ALDEANO, como Directora Regional Encargada, de la Dirección Regional de Panamá Oeste, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 15 de julio de 2017, hasta el 13 de agosto de 2017.”

La Administradora General, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1 de la Ley 44 de 2006, establece que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que el Director Regional de la Dirección Regional de Panamá Oeste se encontrará haciendo uso de su derecho a vacaciones, a partir del día 15 de julio de 2017 hasta el día 13 de agosto de 2017, es necesario designar por dicho periodo, un Director Regional, Encargado, de la Dirección Regional de Panamá Oeste.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la Licenciada **IDALYS ALDEANO**, como Directora Regional, Encargada, de la Dirección Regional de Panamá Oeste de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, desde el día 15 de julio de 2017, hasta el 13 de agosto de 2017.

SEGUNDO: Remitir el presente resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la ARAP.

TERCERO: Este resuelto entrará a regir a partir del 15 de julio de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



Fiel Copia del Original

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.052 DE 6 DE JULIO DE 2017

“Por el cual se designa al Licenciado ELMERS QUINTANAR, como Director General Encargado, de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 17 al 25 de julio de 2017.”

La Administradora General, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1 de la Ley 44 de 2006, establece que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que el Director General, de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, se encontrará de Misión Oficial en los Estados Unidos Mexicanos, participando en las reuniones del APICD y en la 92ª reunión de la CIAT, desde el 17 de julio de 2017, hasta el 25 de julio de 2017, es necesario designar por dicho periodo, un Director General, Encargado, de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al Licenciado **ELMERS QUINTANAR**, como Director General Encargado, de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 17 al 25 de julio de 2017.

SEGUNDO: Remitir el presente resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la ARAP.

TERCERO: Este resuelto entrará a regir a partir del 17 de julio de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



Fiel Copia del Original

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.053 DE 13 DE JULIO DE 2017

“Por el cual se designa al Licenciado **GABRIEL CABALLERO** como Director General, Encargado, de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, el 14 de julio de 2017”

La Administradora General, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, establece que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que el Director General, de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, se encontrará participando de la actividad del Día del Pescador en el Distrito de Chame, el día viernes 14 de julio de 2017, es necesario designar un Director General, Encargado, de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al Licenciado **GABRIEL CABALLERO**, como Director General, Encargado, de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, el día viernes 14 de julio de 2017.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto entrará a regir a partir del 14 de julio de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General

Fiel Copia del Original



Certifico: Que este documento es fiel copia de su Original, el cual reposa en este despacho.




Autoridad de Turismo de Panamá 11/7/17
FECHA



RESOLUCION No. 081/2017

De 7 de SEPT de 2017

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No. 14/97 de fecha 18 de febrero de 1997, se ordenó la inscripción de la empresa HOTEL SWAN'S CAY, S.A., sociedad inscrita a ficha 314644, rollo 49323, imagen 139, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá; en el Registro Nacional de Turismo para que la misma se acogiese régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos en el Artículo 17 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento (el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995), para el desarrollo de la actividad de Alojamiento Público Turístico (HOTEL) denominado Hotel SWAN'S CAY, ubicado en el Barrio Central, entre Calle 3ra y 4ta de la Isla Colón, Distrito y y Provincia de Bocas del Toro, con una inversión total de **SETESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.756,950.00).**

Que mediante memorándum No.119-1-RNT-0242-17 de 10 de mayo de 2017, la Dirección de Inversiones Turísticas, remite el expediente de la empresa HOTEL SWAN'S CAY, S.A., con el propósito de que se comuniqué a la misma que el término de los beneficios fiscales, que le fueron otorgados, con base en la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, venció el 18 de febrero de 2017.

Que mediante la Resolución No. 14/97 de fecha 18 de febrero de 1997, que inscribe en el Registro Nacional de Turismo a la empresa HOTEL SWAN'S CAY, S.A., se le otorga la exoneración del impuesto de inmueble, recayendo este beneficio sobre: la Finca No. 2873 inscrita al Tomo 462, Folio 132, actualizada al rollo 28385, documento 4; la Finca No. 1200, inscrita al Tomo 212, folio 172, actualizado al rollo 20091, documento 5; la finca No. 2820, inscrita al Tomo 302, Folio 382, actualizada al rollo 28385, documento 4 de la Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Bocas del Toro, según consta en certificación que reposa en el expediente (foja 502).

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley No.8 de 1994, que sirvió de base para la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo, la misma consignó ante la Institución la fianza de cumplimiento No. 072-002-000000306-000003 fechado 3 de mayo de 2016, emitido por CÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/.7,569.50), que equivale al 1% de la inversión declarada a favor del Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá y la Contraloría General de la República, según consta a fojas 495 del expediente.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas, señala en su memorando No.119-1-RNT-0222-17 de 5 de mayo de 2017, que la empresa HOTEL SWAN'S CAY, S.A., no mantiene registro de liquidación.

Que si bien es cierto, al momento de emitirse la presente resolución, la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, no tiene vigencia legal, las empresas que se inscribieron bajo el amparo de la Ley en comento, mantienen sus derechos y obligaciones hasta el final del periodo legal otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley No. 80 de 2012. Por consiguiente, la empresa HOTEL SWAN'S CAY, S.A., pudo hacer uso de los mismos hasta el 18 de febrero de 2017, fecha en la cual se da el vencimiento del término legal establecido, según consta en el memorando No.119-1-RNT-0242-17 de fecha 10 de mayo de 2017, emitido por el Registro Nacional de Turismo.

Que en virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la empresa HOTEL SWAN'S CAY, S.A., en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No.16 de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR a la empresa HOTEL SWAN'S CAY, S.A., sociedad inscrita a ficha 314644, rollo 49323, imagen 139, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, que desde el día 18 de febrero de 2017, se vencieron los incentivos fiscales otorgados en base al contenido del artículo 17 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994 y el artículo 25, numeral 9 del

Hotel Swan's Kay, S.A.
Vencimiento de Incentivos.

Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995, para el desarrollo y operación del establecimiento de servicio de hospedaje público turístico denominado HOTEL SWAN'S CAY.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución No. 14/97 de fecha 18 de febrero de 1997 y por lo tanto la inscripción de la empresa HOTEL SWAN'S CAY, S.A., en el Registro Nacional de Turismo.

TERCERO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo que gestione la devolución de la fianza de cumplimiento No. 072-002-000000306-000003 fechado 3 de mayo de 2016, emitido por CÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/.7,569.50), que equivale al 1% de la inversión declarada a favor del Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá y la Contraloría General de la República, según consta a fojas 495 del expediente.

CUARTO: INFORMAR a la empresa HOTEL SWAN'S CAY, S.A., que contra la presente Resolución cabe el recurso de reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el recurso de apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

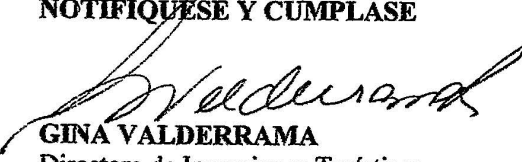
QUINTO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo que oficie copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias, a la Autoridad Nacional de Aduanas, a la Dirección General de Ingresos y a la Contraloría General de la República, para los fines correspondientes.

SEXTO: ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

PARÁGRAFO: ORDENAR el archivo del expediente de la empresa HOTEL SWAN'S CAY, S.A., una vez se encuentre ejecutoriada la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 4 de 1998, Ley No.8 de 1994, Ley No. 80 de 2012 y Resolución No. 14/97 de fecha 18 de febrero de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA VALDERRAMA
Directora de Inversiones Turísticas

GV/mb/dm
342

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los 27 días del mes de Junio
de dos mil 17 a las 12:46 de la tarde
se Notificó el Sr. Shi Gu Wu de la Resolución
que antecede.


El Notificado

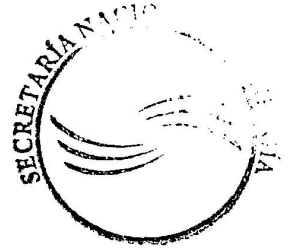
Certifico: Que este documento es fiel copia
de su Original, el cual reposa en este
despacho.


Autoridad de Turismo de Panamá

11/7/17
FECHA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN N.º3421
De 19 de julio de 2017



Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º313 de 4 de julio de 2017, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que en el Decreto Ejecutivo antes citado, se autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que mediante Resolución N.º69 de 1 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial del 10 de agosto de 2016, se aprobó el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 73-2016, "Industrias del Petróleo y Tecnología Relacionada, Diésel Grado 2D", en el que se establece que a partir de la vigencia del presente Reglamento Técnico, se tendrá un plazo de hasta ocho (8) meses para introducir el diésel ultra bajo azufre a las Zonas Libres de Combustibles y posterior a esa fecha se tendrá hasta dos (2) meses para alcanzar el contenido de azufre establecido en el Reglamento en las estaciones de servicio. A partir de esa fecha solo se podrá comercializar diésel ultra bajo en azufre para el mercado doméstico;

Que las Zonas Libres de Combustible, iniciaron la introducción del diésel ultra bajo azufre en el mes de febrero de 2017, dando inicio al periodo de transición y mezcla para llegar al nivel máximo de azufre de quince (15) partes por millón;

Que desde el 10 de abril de 2017, todo el diésel que se introduce al mercado doméstico desde las Zonas Libres de Combustible cumple con las especificaciones del nuevo Reglamento Técnico;

Que a partir del 28 de abril de 2017, el precio en estaciones de servicio se calculará en base al precio de paridad de importación del diésel ultra bajo azufre;

Que en atención a las consideraciones anteriores,

M. M. 16/7



Resolución N.°3421
Fecha: 19 de julio de 2017
Página 2 de 2.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 21 de julio de 2017 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 4 de agosto de 2017 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:

Vigente del 21 de julio de 2017 al 4 de agosto de 2017

<i>Ciudad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diesel ULS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	0.726	0.708	0.594
Colón	0.726	0.708	0.594
Arraiján	0.729	0.711	0.597
La Chorrera	0.729	0.711	0.597
Antón	0.732	0.713	0.600
Penonomé	0.734	0.716	0.602
Aguadulce	0.734	0.716	0.602
Divisa	0.734	0.716	0.602
Chitré	0.740	0.721	0.608
Las Tablas	0.742	0.724	0.610
Santiago	0.734	0.716	0.602
David	0.748	0.729	0.616
Frontera	0.750	0.732	0.618
Boquete	0.750	0.732	0.618
Volcán	0.753	0.734	0.621
Cerro Punta	0.756	0.737	0.623
Puerto Armuelles	0.758	0.740	0.626
Changuinola	0.777	0.758	0.645

Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412

ARTÍCULO 2. Esta resolución comenzará a regir a partir del 21 de julio de 2017 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 4 de agosto de 2017 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

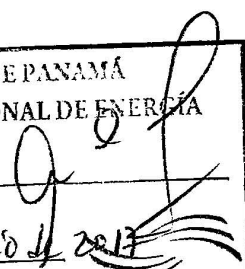
FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.°36 de 17 de septiembre de 2003, Decreto Ejecutivo N.°313 de 4 de julio de 2017 y Resolución N.°69 de 1 de agosto de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




VICTOR CARLOS URRUTIA
Secretario de Energía

REPUBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Fiel Copia de su Original: 

Fecha: 19 de julio de 2017 

14-07-2017 

**República de Panamá
Superintendencia de Bancos**

ACUERDO No. 006-2017
(de 4 de julio de 2017)

“Por medio del cual se dictan nuevas disposiciones sobre banca compartida”

LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de Texto Único del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante el Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley Bancaria, es objetivo de la Superintendencia de Bancos, velar por la solidez y eficiencia del sistema bancario;

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Bancaria, es objetivo de la Superintendencia de Bancos fortalecer y fomentar condiciones propicias para el desarrollo de la República de Panamá como Centro Financiero Internacional;

Que de conformidad con el artículo 11, acápite I, numeral 5 de la Ley Bancaria es atribución de carácter técnico de esta Junta Directiva fijar en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales o reglamentarias en materia bancaria;

Que por medio del Acuerdo No. 007-2010 de 30 de noviembre de 2010 se actualizaron las disposiciones sobre Banca Compartida respecto a la autorización de dos o más bancos establecidos en Panamá, pertenecientes a un mismo grupo económico, para compartir oficinas y/o todo o parte de su personal;

Que en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva, se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de actualizar el alcance de las disposiciones sobre banca compartida, a fin de que el concepto de banca compartida pueda ampliarse a otras entidades financieras establecidas en Panamá y pertenecientes al mismo grupo económico, para compartir oficinas y/o personal.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. La Superintendencia de Bancos podrá otorgar autorización, cuando lo considere viable, para que dos o más bancos establecidos en Panamá pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal (incluyendo o no el cargo de gerente general o posición ejecutiva equivalente), de acuerdo a los criterios que se indican en el artículo siguiente.

Acuerdo No. 006-2017
Página 2 de 2

De igual forma, la Superintendencia de Bancos podrá otorgar autorización, cuando lo considere viable, para que uno o varios bancos y una o varias entidades financieras, todos establecidos en Panamá y pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal (incluyendo o no el cargo de gerente general o posición ejecutiva equivalente), de acuerdo a los criterios que se indican en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2. Para considerar las solicitudes de autorización descritas en el artículo anterior, la Superintendencia tomará en cuenta lo siguiente:

- a. Los interesados deben pertenecer o formar parte del mismo grupo económico;
- b. Las autorizaciones se concederán de manera provisional o definitiva, a discreción de la Superintendencia de Bancos, de acuerdo a las circunstancias específicas que se expongan en la solicitud y a las particularidades de los interesados;
- c. En ninguno de los casos, la administración compartida podrá extenderse a las áreas y personal de atención al público (front office), sino que deberá permitirse que el cliente pueda reconocer con claridad y en todo momento, con cuál banco o entidad lleva a cabo las operaciones; y
- d. Los productos que ofrecen al público y su papelería membretada deben identificar claramente al banco o entidad con que se está operando.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo deroga en todas sus partes el Acuerdo No. 7-2010 de 30 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE



L. J. Montague Belanger

EL SECRETARIO



Nicolás Ardito Barletta

